Radicado No: 202616000000078513

Para: GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA
Directora Regional Bogotá (E)

Asunto: Aprobación para la adición, prórroga y modificación convenio interadministrativo ICBF-11022842025 SDIS-11318-2025 entre Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF – Secretaria Distrital de Integración Social SDIS.

Fecha: 16 de Junio de 2026

Respetada Directora (E),

En atención a la información remitida por la Regional Bogotá, mediante memorando con Radicado No. 202616000000064413 del 16 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación para celebrar un convenio interadministrativo, bajo los siguientes criterios:

No.	ENTIDAD/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE ENTIDAD	VALOR TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODIFICACION
1	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS/ 899.999.061	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA	POR PARTE DEL ICBF EN DINERO: **9.149.805.169,00**	POR PARTE DE LA SDIS EN ESPECIE: **$37.005.100.551,00**	**$121.839.234.217**	Prorrogar el plazo de ejecución del convenio, estableciendo como nueva fecha de	Modificación Cláusula Sexta Desembolso: Adicionar 4 y 5 desembolso para los meses de Julio de 2026 y Septiembre de 2026. Ajustar el literal g del

No.	ENTIDAD/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE ENTIDAD	VALOR TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODIFICACION
						terminación el 09 de octubre del 2026.	tercer desembolso en el sentido de establecer el reporte de los CDP que evidencian el 98% del valor aportado por el ICBF en el marco del convenio.

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de contratación de la entidad con la cual se pretende suscribir la adición del convenio se adelanta de acuerdo con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, literales a y b del numeral 6 del artículo 30 del Manual de Contratación ICBF vigente.

2. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realiza por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación, la adición, prórroga y modificación al convenio interadministrativo, se realizará en atención a lo siguiente:

“El Convenio Interadministrativo tiene como propósito aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para promover el desarrollo integral de la primera infancia desde la gestación. Lo anterior se materializa mediante la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en jardines infantiles diurnos, casas de pensamiento intercultural, espacios rurales y la modalidad "Crecemos en la Ruralidad", bajo los estándares de calidad del Distrito Capital. Conforme a la Cláusula Segunda, su alcance técnico contempla la atención directa de hasta catorce mil cuatrocientos setenta y cinco (14.475) participantes. Esto exige una operación continua, organizada y articulada por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) para garantizar condiciones óptimas de acceso, permanencia y calidad.”

Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional (E), donde en todo caso garantiza que la entidad objeto del presente convenio no se encuentra incursa en procesos administrativos o sanciones administrativas.

3. En el marco de lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015 y en la solicitud de la regional, se establece que la SDIS cumplen con los requisitos técnicos y específicos requeridos para ser consideradas idóneas para la celebración del convenio.

4. Se verificó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 12 de junio de 2026.

5. Se verificó que el valor de la adición del convenio es coherente con los valores previstos en las canastas o costos de referencia del servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 3 de junio de 2026.

6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, toda vez que el valor por adicionar al convenio supera la cuantía de los 1.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación con la finalidad que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para la celebración del convenio conforme a las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 6 del presente memorando.

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación, que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir de su comunicación a través del correo electrónico de la Dirección Regional. En caso de no suscribirse el convenio dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, en la cual debe indicar las razones por las cuales no se celebró con base en el presente memorando.

b. Se identifica en la solicitud de la regional que el objeto del convenio establecido por parte del ordenador del gasto, es el siguiente:

OBJETO:

“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia desde la gestación a través del servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y adolescencia de Bogotá D. C., la

Política de Estado ”de Cero A Siempre”, de acuerdo con los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de Calidad, aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.”

c. En todo caso, en el marco de la ejecución del convenio, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el estatuto contractual y la función administrativa.

d. Conforme a lo preceptuado en la Resolución 4444 del 14 de Agosto de 2025 del ICBF, y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, la regional es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

e. La presente aprobación excluye a los funcionarios y/o contratistas firmantes de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos se hizo en el marco de la buena fe y el deber de diligencia.

Es pertinente manifestar que le compete a la Direccion Regional adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Diana Paola Muñoz Hortua - Contratista Dirección de Primera Infancia